CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el Dr. AURELIO CALDERÓN MARULANDA aceptó la designación al cargo de curador *ad lítem*, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.

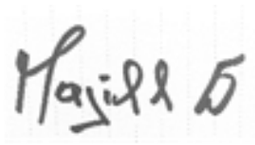

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00172
Auto interlocutorio nro. 1196

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE**, promovido a través de apoderada por la señora **MARTHA EMMA GUAPACHA GUAPACHA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.279.112, en contra de los señores **JUAN PABLO HENAO GUAPACHA** y **SANTIAGO HENAO GUAPACHA**, herederos determinados del causante, señor **JORGE HENAO ZAPATA**, así como de los herederos indeterminados del mismo, se nombró al Dr. **AURELIO CALDERÓN MARULANDA**, para que represente a la señora MÓNICA CATALINA VINASCO URIBE.

Dentro del término otorgado, el Dr. **AURELIO CALDERÓN MARULANDA,** allega manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADO en el cargo de **CURADOR *AD LÍTEM*** al Dr. **AURELIO CALDERÓN MARULANDA,** abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.217.434, portador de la T. P. nro. 9.484 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado por intermedio del correo electrónico aureliocalderon@une.net.co, para que represente a la señora MÓNICA CATALINA VINASCO URIBE, dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE**, promovido a través de apoderada por la señora **MARTHA EMMA GUAPACHA GUAPACHA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.279.112, en contra de los señores **JUAN PABLO HENAO GUAPACHA** y **SANTIAGO HENAO GUAPACHA**, herederos determinados del causante, señor **JORGE HENAO ZAPATA**, así como de los herederos indeterminados del mismo.

SEGUNDO: **ENVIAR** a dicho curador, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: SE ADVIERTE a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e0d56a06364ebf5a557b1c9c105d36f7129c33fe995b42ddfdad4ec18dd02a**
Documento generado en 31/08/2022 03:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica